

QUERRELLA PSM-PSOE ATICO IGNACIO GONZÁLEZ

Abril 2014

Hechos que fundamentan la querrela por un presunto delito de **COHECHO Y BLANQUEO DE CAPITAL**ES:

1. En el Juzgado de Instrucción nº5 de Estepona se instruyen las Diligencias Previas 2081/2012 iniciadas por denuncia interpuesta por el SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA (en adelante S.U.P.) por un presunto delito contra la Hacienda Pública que podría haber sido cometido por la entidad mercantil COAST INVESTORS LLC, sociedad norteamericana con domicilio en el Estado de Delaware (EEUU) 32, Lockerman Square, Suite 101D, Dover.
2. A lo largo de dicha instrucción se ha puesto de manifiesto incluso por la representación del Ministerio Fiscal que el objeto de la investigación que se lleva a cabo “gira en torno a las circunstancias en virtud de las cuales la entidad COAST INVESTORS LLC adquiere, mediante escritura pública de 12 de mayo de 2008, ciertos inmuebles (una vivienda, tres garajes y tres trasteros) en el edificio sito en la Urbanización Alhambra del Golf, Fase III, Bloque 11, Planta 2 de Estepona (Málaga) por un precio de 750.000€, siendo una entidad de la que se desconoce su actividad mercantil, su capacidad económica y quién pueda ser su último beneficiario titular”.
3. La sociedad COAST INVESTORS, LLC se constituyó en marzo de 2008 y adquiere los mencionados inmuebles tan sólo dos meses después de su constitución (12.05.2008), en concreto a D. PEDRO JAVIER VILLATE PÉREZ por 750.000 euros, tal como se desprende de la escritura pública de compraventa. Todo ello está documentado en el informe UDEF 58.196/12 de 18 de junio de 2012, que aportamos como documento número dos. La referida sociedad habría sido constituida con el único fin de ostentar tal titularidad.
4. En esta operación de compra había intervenido la Agencia de la Propiedad Inmobiliaria del Centro Comercial Guadalmina, en concreto su agente intermediario MARISA BERRI, fijándose el precio final en algo más de un millón de euros, aún cuando se escriturara por una cifra inferior, esto es unos 750.000 €.
5. La repetida sociedad COAST INVESTORS, LLC, de acuerdo con el Informe Nº 58.196/12 de la UDEF tiene como principales titulares últimos a D. RUDY VALNER y la entidad WALDORF OVERSEAS LTD.
6. RUDY VALNER tiene una relación muy directa con ENRIQUE CEREZO puesto que ha sido Tesorero de EGEDA US INC, empresa de la que forma parte del Consejo de Administración junto con JOSÉ ANTONIO SUÁREZ LOZANO. A su vez esta entidad es filial de EGEDA, que tiene como presidente al SR. CEREZO y como secretario General a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ LOZANO. El domicilio que RUDY VALNER declara en España en la escritura de adquisición del inmueble es

Paseo del Pintor Rosales nº 40 de Madrid.

Concorre la circunstancia de que tal domicilio es coincidente con el de la sociedad “SÚAREZ DE LA DEHESA ABOGADOS S.L.” que actúa en representación de COAST INVESTORS LLC a la hora de declarar el modelo D-2ª de declaración de inversión extranjera en bienes inmuebles ante la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio. Y también resulta que JOSÉ ANTONIO SUÁREZ LOZANO, Director del referido bufete ostenta el cargo de Secretario en el panel de directivos y oficiales de EGEDA US INC y de EGEDA, despacho especializado en derechos relacionados.

7. Por su parte, WALDORF OVERSEAS LTD. aparece gestionada por el despacho de abogados MOSSAK & FONSECA con sedes en diversos territorios offshore, entre ellos Panamá y las Islas Vírgenes Británicas.

8. El resultado es que desde el año 2008, tanto el querrellado D. IGNACIO GONZÁLEZ como su esposa Doña LOURDES CAVERO MESTRE disfrutaban del Ático nº 11, del Bloque 11, de la III Fase del Complejo Residencial “Alhambra del Golf”, junto con tres plazas de garaje y un trastero y que dicho inmueble aunque se encuentra próximo a MARBELLA, a efectos registrales estaba inscrito en ESTEPONA. Consta en las DP 2081/2012 del Juzgado de Instrucción nº5 de Estepona que el D. IGNACIO GONZÁLEZ y su esposa, Doña

LOURDES CAVERO MESTRE, han disfrutado como inquilinos del inmueble satisfaciendo, según han referido, un alquiler de 2.000 euros mensuales.

9. Aún cuando aparentemente la relación del querellado era de inquilino en virtud de contrato suscrito por su esposa, fijándose en 2.000 € la cuota mensual, todas las gestiones realizadas en el entorno de dicho inmueble, señalaban que el matrimonio se comportaba realmente como los verdaderos propietarios del mismo.

Aparte de una importante suma gastada en muebles de alta gama no acorde con el uso dado, esto es amueblar un piso de alquiler, los gastos de la Comunidad de Propietarios ascendían a la cifra de 1.650 € trimestre, en contraste con el precio del alquiler suscrito, muy inferior a la media de la zona, alrededor de 6.000 € mes.

Dicho gasto de Comunidad eran abonados en una cuenta a nombre de Com. Propie. ALHAMBRA DEL GOLF III, MALAGA, mediante transferencia procedente del banco LLOYDS TSB BANK PLC de Londres, figurando como ordenante el USBKUSEEFEX de USA, orden de COAST INVESTOR LLC.

Las diferentes gestiones policiales que se llevaron a cabo en la urbanización ALHAMBRA DEL GOLF señalaban indefectiblemente al querellado como el verdadero dueño. Así en entrevista con el responsable de mantenimiento y portero DAVID JIMENEZ el día 14.8.11, de forma espontánea manifestó que el ático, aun cuando estaba a nombre de una sociedad extranjera, en realidad pertenecía a dicho político.

Misma manifestación hizo PEDRO LARA, responsable de la gestoría GOLF VALLEY ADMINISTRATIONS SL, encargada de la administración de la urbanización aludida, así como la St. ISABEL, empleada de la firma. Casualmente, fueron apartados de dichas funciones, nada más contactar con los funcionarios policiales.

Igualmente, la que fuera presidenta de la comunidad de vecinos de Alhambra del Golf, ESTRELLA MAS RUEDA, había comentado en numerosas ocasiones a todos, que el tal VALNER y COAST INVESTORS eran “meros señuelos”, que en realidad el piso pertenecía al que lo usaba desde 2008, un alto cargo de la Comunidad de Madrid que no era otro que el querellado.

También la esposa del antiguo propietario del inmueble D. PEDRO JAVIER VILLATE señaló a un medio de comunicación que, inequívocamente, los compradores del inmueble eran el querellado y su esposa aún cuando formalmente la compra la hiciera la sociedad COAST INVESTORS, LLC.

10. La cuenta del US Bank titular de COAST INVESTORS LLC es el origen del pago del ático en 2008. Dicha cuenta es usada por RUDY VALNER para, entre otras funciones gestionar fondos para operaciones financieras rápidas (denominadas FOREX SPOTS) y en la que el citado abogado es la única persona autorizada, manteniendo saldos muy importantes.

11. Continuamente se produce un flujo de tráfico de ingresos-gastos, para difuminar el origen-destino de los fondos, siendo lo habitual que tras recibir por ejemplo el dinero FOREX, en ocasiones a través de COAST INVESTORS LLC, se reenvía a una cuenta bancaria genérica como abogado, con el concepto de “cuentas clientes”, desde donde RUDY VALNER ordena los movimientos.

12. La cantidad usada para la compra del ático, la recibió a su vez de otra cuenta de Panamá, cuyo titular es la sociedad WALDORF OVERSEAD INVESTMENTS LTD, quien a su vez habría recibido una transferencia del banco MERRILL LYNCH PRIVATE BANKING MIAMI, como Gestora de una cuenta del BANK OF AMERICA CORPORATION, cuyo titular en una sociedad propietaria de ENRIQUE CEREZO, administrada precisamente por el ya mencionado RUDY VALNER.

13. A su vez, las mencionadas cuentas de ENRIQUE CEREZO recibieron varias transferencias de una cuenta de LLOYDS BANK de MONACO a nombre de la firma panameña CEDARGROBE INVESTMENTS SA, cuyo último beneficiario era FERNANDO MARTIN.

14. Es decir, con ocasión del percibo de una comisión ilegal por parte del querellado indiciariamente abonada por D. FERNANDO MARTIN (MARTINSA) por diversas operaciones urbanísticas en la Comunidad de Madrid –Arganda y Colmenar de Oreja- o por otras personas por razón de adjudicaciones llevadas a cabo por el querellado, éste habría obtenido de D. Enrique Cerezo la puesta a disposición de una estructura societaria opaca (la de COAST INVESTORS, LLC) que habría servido para mantener oculto a terceros la verdadera propiedad del inmueble. Sólo cuando se pone en marcha la investigación judicial por parte de la Fiscalía Anticorrupción, el querellado y su esposa habrían regularizado la situación del inmueble.